MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE

Nº 430 -2023-HNHU-UP-APOB

ABOG Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipolito Unánue

17 MAYO 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 17 MAYO 2023

Visto el expediente Nº 19162-2023, conteniendo el Oficio Nº D002697-2023-PP-MINSA y con el Informe Nº 260-2023-PP-APOB-HNHU-UP del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303; de Francisca Margarita DIAZ LIVIA, servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº D002697-2023-PP-MINSA, de fecha 26 de abril de 2023 de la Procuraduría del Ministerio de Salud, conteniendo el Expediente Judicial Nº 01306-2021-0-3204-JR-LA-02 del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transito. Zonas 01,02,03 La Molina de la Corte Superior de Justicia, con Resolución Nº 10 de fecha 17 de noviembre de 2022, A) Confirma la sentencia contenida en la Resolución Nº 04 de fecha 19 de agosto de 2021, Fundada en parte la demanda interpuesta por doña Francisca Margarita DIAZ LIVIA, nula la Resolución Administrativa Nº 227-2019-OA-HNHU que declara infundada el recurso de apelación interpuesta contra la Resolución Administrativa Nº 842-2018-HNHU-UP-APOB y cumpla con emitir la resolución, reconociendo el pago por concepto de Bonificación Diferencia equivalente al 30% del total de la Remuneración con las deducciones de lo percibido teniendo, desde la fecha de su percepción hasta el otorgamiento, con los intereses legales, sin castos ni costos;

B) Revocaron el extremo de la sentencia (considerando sexto) que declara infundado el reintegro reclamado sobre las bonificaciones otorgadas por Decreto de Urgencia Nº 090-96, 073-97 y 011-99 y Reformándolo, declararon fundado dicho extremo, precisándose que los citados Decretos de Urgencia no son de Base de cálculo de la Bonificación Diferencial;

C) establecieron que para efecto de la liquidación de la bonificación, se tenga presente lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo Nº051-91-PCM;

MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE PERSONAL
L. VASQUEZ M

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, Decreto Ley Nº 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe Nº 260-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 09 de mayo de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de Francisca Margarita DIAZ LIVIA, Auxiliar de Estadística I Nivel SAB, servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 85/100 SOLES (S/. 10 739.85), se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta 31 de agosto de 2019 y del 01 de diciembre 1992 se considera los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

.

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31638 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 276, y la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

L. VASQUEZ M

SE RESUELVE

Artículo 1º.- RECONOCER, a doña **Francisca Margarita DIAZ LIVIA,** Auxiliar de Estadística I Nivel SAB (DNI Nº 06114523) servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: **S/. 10 739.85 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA NUEVE Y 85/100),** de enero de 1992 hasta 31 de agosto de 2019, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184º de la Ley Nº 25303, con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente, dando cumplimiento al Expediente Judicial Nº 01306-2021-0-3204-JR-LA-02 del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transito. Zonas 01,02,03 La Molina de la Corte Superior de Justicia, con Resolución Nº 10 de fecha 17 de noviembre de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE

Nº 430 -2023-HNHU-UP-APOB

Resolución Administrativa

El Agustino, 11 MAYO 2023

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 31-08-2019)	S/. 7 893.74
(+) Interés Legal Laboral	2 846.11
Total a pagar	**S/. 10 739.85**

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Mg. LEONOR ROSA VASQUEZ MARTINEZ
Jefa de la Unidad de Personal

ABOG Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipolito Unánue
17 MAYO 2023
El presente docu... es
COPIA FIEL DEL ORIGIN...
que he tenido a la ...

LRVM/JP
ZLL/Pensiones
Distribución
( ) Procuraduría MINSA
( ) Unidad de Personal
( ) Remuneraciones y Presupuesto
( ) Unidad de Contabilidad y Finanzas
( ) Legajo
( ) Interesado

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"